



NOTA DE ESTUDIO

ASAMBLEA — 38º PERÍODO DE SESIONES

COMISIÓN TÉCNICA

Cuestión 27: Seguridad operacional de la aviación — Política

PROTECCIÓN DE LAS FUENTES DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD OPERACIONAL

(Nota presentada por Estados Unidos y Brasil)

RESUMEN

La comunidad de la aviación internacional está evolucionando hacia un sistema de gestión de la seguridad operacional basado en sólidas capacidades de recopilación y análisis de datos.

Para lograr esos objetivos al establecer el intercambio de datos de seguridad operacional a escala mundial y para brindar más apoyo a la gestión de la seguridad operacional, los Estados están aprendiendo y comenzando a aplicar herramientas de recopilación y análisis de datos.

La Conferencia de alto nivel sobre la seguridad operacional de la OACI de 2010 y el posterior 37º período de sesiones de la Asamblea dieron por resultado varias resoluciones en las que se pone de relieve la importancia de crear un entorno en el que la notificación y la recopilación de datos sobre seguridad operacional de la aviación civil puedan llevarse a cabo sin temor a medidas punitivas o a que los mismos se utilicen para cualquier otro fin que no sea el mejoramiento de la seguridad operacional de la aviación. Como resultado, se siguen desarrollando numerosas actividades en todo el mundo para la lograr un enfoque mundial para la aplicación de salvaguardas jurídicas que protejan a las fuentes de datos de seguridad operacional, con el objetivo de preservar la disponibilidad de la información necesaria para la gestión de la seguridad operacional.

En esta nota de estudio se analiza la necesidad de garantizar la protección de las fuentes de datos de seguridad operacional y se alienta a los Estados y a los Grupos regionales para la seguridad operacional de la aviación a examinar los resultados de las iniciativas de la OACI relacionadas con la elaboración de medidas de protección de la información sobre seguridad operacional que sirvan de orientación en la aplicación de salvaguardas jurídicas para la aplicación exitosa de los principios de gestión de la seguridad operacional.

Decisión de la Asamblea: Se invita a la Asamblea a delinear las próximas etapas para la elaboración de textos de orientación tangibles que los Estados puedan utilizar para enmendar sus legislaciones y/o su normativa para proteger la información obtenida de todos los sistemas de recopilación y procesamiento de datos de seguridad operacional pertinentes, basándose en las recomendaciones del Grupo especial sobre protección de la información de seguridad operacional de la OACI, en las del Grupo de expertos sobre gestión de la seguridad operacional, de la OACI, y en el documento del Grupo Regional Panamericano para la Seguridad Operacional de la Aviación que presenta un “modelo de legislación”.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota de estudio está relacionada con el Objetivo estratégico Seguridad operacional.
<i>Repercusiones financieras:</i>	Se espera que lo que se propone esté cubierto en el proyecto de presupuesto.
<i>Referencias:</i>	Plan global OACI para la seguridad operacional de la aviación (GASP) (2007) Iniciativa III (GSI 3): Notificación eficiente de errores e incidentes; Conferencia OACI de alto nivel sobre la seguridad operacional (HLSC 2010), WP/85, Conclusiones y recomendaciones <i>Resoluciones vigentes de la Asamblea</i> (al 8 de octubre de 2010) (Doc 9958) Informes y recomendaciones de las reuniones del Grupo especial sobre protección de la información de seguridad operacional de la OACI Grupo regional Panamericano para la seguridad operacional de la aviación, Proyecto GSI 3: Propuesta de enmienda de la legislación aeronáutica para proteger las fuentes de información sobre seguridad operacional

1. INTRODUCCIÓN

1.1 La comunidad aeroespacial mundial está afrontando un importante desafío que implica un cambio cultural para seguir mejorando los niveles de seguridad operacional de la aviación. Ese cambio se está logrando mediante los sistemas de gestión de la seguridad operacional (SMS), que están implementando los proveedores de servicios, y los programas estatales de seguridad operacional (SSP), que están poniendo en marcha los organismos de reglamentación.

1.2 Si bien los elementos que conforman un SMS o un SSP son relativamente fáciles de entender, su implementación eficaz llevará muchos años e implicará la elaboración de nuevos reglamentos y procedimientos, capacitación del personal, cambios en la cultura de las organizaciones y un marco jurídico adecuado.

1.3 Tanto los SMS como los SSP se basan en un flujo constante de información sobre peligros como elemento vital para la evaluación continua de la seguridad operacional y la corrección de deficiencias. Es fundamental evitar el uso inapropiado de esa información de seguridad operacional para que siga estando disponible. Si se utiliza dicha información (que, sin la protección apropiada, no estaría disponible para el análisis) para fines no relacionados con la seguridad operacional, podría peligrar la disponibilidad futura de dicha información, con el consiguiente efecto negativo para la seguridad operacional.

1.4 La mayoría de los profesionales de la aviación concuerda con lo expresado en el párrafo precedente. Por ello, se ha debatido extensamente acerca de la necesidad de que los Estados miembros de la OACI tomen medidas para introducir cambios en sus legislaciones en apoyo de lo que se ha dado en llamar “cultura de justicia”, para fomentar los sistemas abiertos de notificación y proteger el anonimato de los informes voluntarios, que se recopilan con el único fin de mejorar la seguridad operacional.

1.5 Para ello, la OACI elaboró el Adjunto E al Anexo 13 — *Investigación de accidentes e incidentes de aviación*, que contiene orientaciones jurídicas para la elaboración de propuestas de enmienda de la legislación existente. Asimismo, el Consejo de la OACI adoptó recientemente el Anexo 19 — *Gestión de la seguridad operacional*, que reproduce la orientación jurídica que figura en el Anexo 13. Sin embargo, pasar de los principios jurídicos a una propuesta concreta de enmienda de las leyes de aviación civil y su consiguiente aplicación puede representar un desafío importante para muchos juristas y para las autoridades estatales de aviación civil (CAA).

2. ANTECEDENTES: GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL A ESCALA MUNDIAL, RESOLUCIONES ADOPTADAS DESDE LA CONFERENCIA DE ALTO NIVEL SOBRE SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA OACI Y EL 37º PERÍODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA

2.1 La protección de la información sobre seguridad operacional sigue siendo una cuestión importante que debe abordar la comunidad de la aviación. Es necesario que existan salvaguardas para permitir una notificación y recopilación segura de los datos críticos de seguridad operacional, para que la gestión de la seguridad operacional en las áreas de certificación, operaciones, análisis e investigación se realice en un entorno en el que la notificación voluntaria de información no se vea amenazada por el peligro de un uso indebido de dicha información.

2.2 A raíz de las conclusiones de la Conferencia de alto nivel sobre la seguridad operacional y de las Resoluciones del 37º período de sesiones de la Asamblea, se está trabajando en este tema en el marco de las actividades del Grupo de expertos sobre gestión de la seguridad operacional (SMP), responsable del desarrollo del Anexo 19. Concretamente, el Anexo 19 (Capítulo 5 y Adjunto B), incluye gran parte del contenido que existía en el Anexo 13 (Capítulo 8 y Adjunto E). Asimismo, el Grupo especial sobre protección de la información de seguridad operacional de la OACI formuló recomendaciones al SMP y prestará su apoyo a los Estados en sus iniciativas por garantizar la protección de las fuentes de datos y del intercambio de datos. Se alienta a los Estados miembros y a las partes interesadas a participar, según resulte apropiado, en dichas iniciativas y a que examinen el resultado del trabajo de los grupos mencionados una vez que se publiquen.

2.3 El Plan global OACI para la seguridad operacional de la aviación (Junio de 2007) contiene 12 Iniciativas mundiales de seguridad operacional (GSI). La tercera iniciativa mundial, conocida como GSI 3, se refiere a la notificación eficiente de errores e incidentes para establecer el libre flujo de los datos para evaluar los riesgos de seguridad operacional en el sistema de la aviación. En la estrategia GSI 3 se insta a los Estados miembros a introducir cambios normativos en apoyo de un concepto evolucionado para el tratamiento de la información relacionada con la seguridad operacional, que incluye disposiciones jurídicas para la debida protección de la información proporcionada voluntariamente.

2.4 Se le asigna asimismo a la OACI la tarea de revisar las actividades de los Estados para identificar cualquier carencia en sus legislaciones, fomentar la existencia de sistemas de notificación abiertos y elaborar un plan para subsanar las carencias identificadas.

2.5 El Grupo regional Panamericano para la seguridad operacional de la aviación (RASG-PA) puso en marcha su Proyecto GSI 3A con el fin de elaborar un modelo de propuesta de enmienda de la legislación aeronáutica para proteger a las fuentes de información sobre seguridad operacional como una manera de prestar apoyo a los Estados miembros en la introducción de cambios en sus legislaciones. El documento puede servir como orientación adicional para los Estados miembros al elaborar sus propuestas de enmienda y para obtener la aprobación de sus órganos legislativos.

3. CONCLUSIÓN

3.1 El contexto de la propuesta para la protección de la información sobre seguridad operacional se basa en la necesidad no sólo de proteger las fuentes sino además de fomentar el intercambio de información sobre seguridad operacional y de que dicha información esté disponible para las partes interesadas con el único fin de mejorar la seguridad operacional de la aviación.

3.2 Se alienta a los Estados y a los Grupos regionales para la seguridad operacional de la aviación a tomar nota de la información contenida en la presente y a participar, cuando corresponda, en las iniciativas de la OACI para fomentar el intercambio de datos y la protección de las fuentes de los datos.

3.3 Se alienta además a los Estados a examinar los resultados del trabajo del Grupo de expertos sobre gestión de la seguridad operacional, de la OACI, y del Grupo especial sobre protección de la información de seguridad operacional de la OACI, así como el documento del RASG-PA “Propuesta de enmienda de la legislación aeronáutica para proteger las fuentes de información sobre seguridad operacional” (aprobado por el RASG PA en octubre de 2012).

— FIN —